

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

Villa Regina, 7 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "[ACTOR_1] Y OTROS C/ [DEMANDADO_2] Y OTROS S/ ORDINARIO- DAÑOS Y PERJUICIOS" VR-00022-C-2026 en los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que mediante escrito acompañado en fechas 01/09/2026 12:40:24 y 02/09/2026 19:54:50 [DEMANDADO_1] con la representación correspondiente y la parte actora respectivamente, acompañan en autos acuerdo conciliatorio al que han arribado

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo.-

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, corresponde homologar el acuerdo arribado consistente en: "(i) Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, [DEMANDADO_1] ofrece a los actores la condonación del saldo deudor registrado en la cuenta ID [CBU_CVU_ACTOR_1] de titularidad de la [ACTOR_1] en Mercado Pago originado en el contracargo identificado bajo el N° #6684852407. El compromiso asumido por [DEMANDADO_1] será cumplido dentro de los 10 días hábiles posteriores a la homologación del presente acuerdo. (ii) Los Actores aceptan la propuesta formulada por [DEMANDADO_1] en el punto (i) del presente, y en consecuencia, manifiestan que, una vez cumplida la obligación descripta, nada mas tendrá que reclamar a [DEMANDADO_1] en relación a los hechos y los rubros reclamados en la demanda que dio origen a estas actuaciones, manteniendo en todos sus términos la acción promovida contra [DEMANDADO_2]".

[DEMANDADO_1] asume el pago de los honorarios de los Dres. Omar Becche y

Marcela Unanue en la suma de \$225.000 para cada uno. Se pactan los honorarios de la Dra. Betiana Caro en la suma de \$356.792. Los honorarios del Dr. Martín Saldico se pactan en la suma de \$267.594 que serán abonados de forma extrajudicial. Los pagos serán abonados dentro de los 15 días hábiles judiciales desde la homologación del acuerdo mediante transferencia bancaria a las cuentas denunciadas. Los letrados se comprometen a emitir factura a [DEMANDADO_1] y a entregar constancia de CBU y de ARCA para emitir el pago. Los letrados prestan conformidad con las sumas y plazo de pago indicados, a través del presente. Asimismo aclaran que los honorarios pactados comprenden únicamente las costas correspondientes al reclamo formulado contra la demandada [DEMANDADO_1], manteniendo en su totalidad el derechos a reclamar aquellos emolumentos originados por el reclamo formulado contra [DEMANDADO_2].

Acuerdan que cumplidas las obligaciones emergentes del convenio la Actora y los Letrados nada mas tendrán que reclamar a [DEMANDADO_1] por los hechos que se debaten en autos, desistiendo de la acción y del derechos entablado en su contra exclusivamente en los que respecta al rubro transado.

En consecuencia;

SENTENCIO:

- 1) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado al que han arribado las partes.
- 2) HOMOLOGAR lo pactado sobre los honorarios profesionales de los Dres. Marcela UNANUE y Omar BECCHE, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000) a cada uno; a la Dra. Betiana CARO en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$356.792), conforme acuerdo, a cargo de [DEMANDADO_1], a abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de esta homologación. Los honorarios del Dr. Martín SALDICO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO \$267.594 que serán abonados de forma extrajudicial. Cúmplase con la Ley N° 869 y notifíquese a Caja Forense.
- 3) Regístrese y notifíquese a las partes en los términos de los art. 120 y 138 del CPCC.

Dra. Rocío Isamara Langa

Jueza de Paz Titular